ACLARATORIO N°. 001 AL MODIFICATORIO N°001 DEL CONTRATO N° PS-1004-2023

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, RAFAEL ANGEL BALLESTA GARCÍA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.771.971 expedida en Montería, quien obra en nombre y representación de **HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.** identificado tributariamente con el NIT: 900.668.353-7 en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente aclaratorio**,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 12 de abril de 2024, **EL DEPARTAMENTO** y **HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S.**, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el modificatorio N°001, cuya finalidad fue modificar la cláusula 6 del contrato de prestación de servicios N°PS-1004-2023 denominada PLAZO en atención a la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación por un periodo de dos meses más. **2.** Que por error involuntario, en la parte introductoria del Clausulado Electrónico del SECOP II del Contrato de N°PS-1004-2023 y en el documento modificatorio N°001 se se estableció que la fecha final del contrato seria el día 13 de julio de 2024. **3.** Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* **4.** Que en consecuencia se aclara que de acuerdo al plazo de ejecución del contrato y la solicitud presentada por el contratista y el supervisor el plazo de ejecución del contrato será hasta el trece (13) de junio de 2024, por lo cual se hace necesaria la suscripción del presente Aclaratorio. **5.** Que el Contrato se encuentra vigente. **6.** En virtud de lo antes expuesto, las partes, **ACUERDAN: CLÁUSULA 1:** Se aclara la cláusula primera de la modificación N°001 del contrato de prestación de servicios PS-1004-2023 quedando de la siguiente manera: Que el plazo de ejecución del convenio será hasta el trece (13) de junio de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA 2: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS:** Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del Contrato de N°PS-1004-2023 y su Anexo que no fueron objeto de Aclaración a través del presente documento. **CLÁUSULA 3: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Aclaratorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.